



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2020
TE AMAMOS NICARAGUA

PATRIA!
PAZI!
PARVENIR!

Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS)

REGLAMENTO V CAMPEONATO GPO – U23 / 2020

Capítulo I INTRODUCCIÓN

El Comisionado de la CNBS – GPO 2020, hace del conocimiento a los Equipos que participarán GPO – U23 / 2020, El **REGLAMENTO y Sistema de Competencia** que regirá en la Organización, Desarrollo y Conclusión en el **V Campeonato Nacional de Béisbol GPO - U23 / 2020**, Campeonato que permitirá seguir desarrollando nuevos y mejores deportistas, entrenadores y manager, que cumplan y respeten las Reglas Oficiales del Béisbol y los Reglamentos del GPO, y así seguir asegurando el futuro de nuestro Deporte Nacional.

Capítulo II **ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN**

Arto. 1 El **V Campeonato Nacional de Béisbol GPO - U23 / 2020** estará Organizado, Dirigido y Supervisado por la **CNBS**, contando con la cooperación de la Dirección de Béisbol del Instituto Nicaragüense de Deporte (**IND**) y **FENIBA**, así como con los Presidentes, Representantes y Administradores de los Equipos participantes.

- a) **La Junta Directiva de los Equipos**, son Responsables de cumplir con el Calendario Oficial de juegos del **V Campeonato Nacional de Béisbol GPO - U23 / 2020**, de las Reglas Oficiales del Béisbol, Reglamento del Campeonato, Sistema de Competencia y Reglamento de Ética y Disciplina. **No podrán ser integrantes de una Junta Directiva, los Jugadores, Managers, Miembros del Cuerpo Técnico, además de los miembros de la CNBS.**
- b) La Junta Directiva estará conformada por:
 - Alcaldes Municipales del Departamento
 - Delegados Departamentales del Poder Ciudadano
 - Delegados Departamentales del IND
 - Representantes de las Asociaciones Departamentales de FENIBA.
 - Empresarios y Activistas Deportivos.
- c) Inscribirán a su Representante Propietario y Suplente, quienes deberán ser miembros de su Junta Directiva, así como al Gerente General y/o Administrador del Equipo. **No podrán ser Representantes Propietario ni Suplente ningún Jugador o integrantes del Cuerpo Técnico o Cuerpo de Apoyo.**
- d) El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través del IND y la CNBS asegura:
 - Pago del 100% de la Planilla de cada Equipo, por los meses de Competencia, **a partir del 26 Septiembre de 2020.**
 - Pago de Arbitraje y Anotación.

- e) Cada Junta Directiva de equipo deberá con su gestión asegurar el resto de los gastos de: Transporte, Alimentación, Material Deportivo, Pelotas, Uniforme y Zapatos, etc. Para ello podrá, **contar con el 100% de los ingresos de taquilla**, así como anuncios de publicidad, las ventas en los Estadios, patrocinadores, etc.

Arto. 2 La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS), **NOTIFICA** que el Campeonato GPO - U23 / 2020, será **Inaugurado el sábado 26 de Septiembre** y finalizando en todas sus Etapas en el mes **de Noviembre del 2020**.

Arto. 3 La CNBS aprobó la realización del Campeonato en tres (3) Etapas: una Etapa Regular de veinticuatro (24) juegos por equipo, **dos Series Semifinales** de cinco (5) juegos c/u y **una Serie Final** de cinco (5) juegos, para declarar al Campeón Nacional 2020.

Arto. 4 Todos los juegos se realizarán en el Estadio Sede de los Equipos Home Club, y a la hora para la cual estén señalados.

Arto. 5 En caso de fuerza mayor o emergencia, la CNBS, podrá realizar cambios de hora y estadio, Notificando a los Equipos involucrados, con quince (15) días anticipación.

ETAPAS DEL CAMPEONATO

Arto. 6 **Primera Etapa:**
Los trece (13) Equipos participantes jugarán en dos (2) Grupos, bajo el Sistema de **TODOS CONTRA TODOS** (Round Robin) en su mismo Grupo, hasta completar **veinticuatro (24) juegos cada Equipo**, jugándose doble juegos el sábado y el domingo.

Clasifican a la Series Semifinales los dos primeros lugares de cada Grupo que presente el mejor promedio de ganados y perdidos al finalizar la Primera Etapa.

Arto. 7 En todas las Etapas del GPO, en los juegos de **extra innings** se usará la **Regla de “muerte súbita”** adoptada por **COPABE y WBSC**.

Regla de los Extra innings:

Después de haberse jugado las entradas establecidas para el juego, el partido deberá definirse por la regla de extra innings, adoptada de la COPABE y WBSC.

- Para juegos de 7 innings: cada equipo iniciará el 8vo inning (y consecuentemente los siguientes que sean necesarios) con un jugador en primera y uno en segunda base y ningún out).
- **Para juegos de 9 innings:** cada equipo **iniciará el 10mo inning** (y consecuentemente los siguientes que sean necesarios) con un jugador en primera y uno en segunda base y ningún out).

Para ambos casos, la alineación continuará como cualquier otro inning. Por ejemplo, si el último bateador de la entrada anterior fue el 9no bate, el extrainnings iniciará con el 8vo bate en segunda base y el 9no bate en primera base, y el turno corresponderá al 1er bate. De ser necesario jugarse más innings en caso de empate, se adoptará el mismo procedimiento hasta que se defina un ganador.

Arto. 8 En todas las Etapas del U23 - GPO, está aprobado el uso de la **Base por Bolas Intencional sin lanzamientos**. Los managers se saldrán del dogouts y son los únicos que le harán saber al umpire principal de su intención de caminar intencionalmente al bateador mediante una señal, y el umpire le otorgará inmediatamente la inicial al bateador.

Arto. 7 **Series Semifinales**
Los cuatro (4) Equipos Clasificados, jugaran una **serie de cinco (5) juegos a ganar tres (3)**, Jugarán así:

1er. Lugar Grupo A vs. 2do. Lugar Grupo B
1er. Lugar Grupo B vs. 2do. Lugar Grupo A

Clasificarán para la Serie Final los dos (2) Equipos ganadores de la Series Semifinales.

Arto. 8 **Serie Final.**
Los ganadores de la Serie Semifinal jugaran una **serie de cinco (5) juegos a ganar tres (3)**, para definir al Campeón del **V Campeonato GPO- U23 / 2020**.

La Serie Final iniciara en el Estadio del Equipo clasificado que obtuvo el mayor número de victoria en la Primera Etapa, en caso de empate se definirá por el AVEG colectivo de la Primera Etapa y de seguir el empate, se definirá por la efectividad colectiva de la Primera Etapa.

Capítulo III

DE LOS JUEGOS Y SUS PROGRAMACIONES

Arto. 9 Las programaciones de los juegos del Campeonato se efectuarán de acuerdo con el Calendario Oficial de Juegos, utilizando los siguientes días y horas:

<u>Día</u>	<u>Lugar</u>	<u>Hora</u>	<u>Programación</u>
Martes	Todos los Estadios	10:30 AM	Doble Juego de 7.0 innings c/u
Miercoles	Todos los Estadios	10:30 AM	Doble Juego de 7.0 innings c/u
Jueves	Todos los Estadios	10:30 AM	Doble Juego de 7.0 innings c/u
Viernes	Todos los Estadios	10:30 AM	Doble Juego de 7.0 innings c/u
Sábado	Todos los Estadios	10:00 AM	Doble Juego de 7.0 innings c/u
Domingo	Todos los Estadios	10:00 AM	Doble Juego de 7.0 innings c/u

Arto. 10 Las situaciones especiales que se presenten en relación al Calendario de Juegos serán consideradas y resuelta por la Comisión Técnica de la CNBS, debiendo mediar solicitud escrita del equipo interesado, con setenta y dos (72) horas de anticipación. En estas situaciones, la resolución de la CNBS, es de obligatorio cumplimiento para los equipos involucrados, la Solicitud y Resolución pueden ser por vía e-mail o fax.

DE LOS JUEGOS SUSPENDIDOS

Arto. 11 Todos los juegos que sean cancelados, suspendidos, los no celebrados por fuerza mayor, los empatados o anulados, serán reprogramados por la Comisión Técnica de la CNBS, teniendo que notificar por escrito (e-mail) dicha reprogramación a los equipos involucrados, realizándose en el Estadio en el que se canceló o se suspendió el juego, procediendo de la siguiente forma:

1. Si no hay juego pendiente de celebrar en el mismo lugar y entre los mismos equipos, la Comisión Técnica de la CNBS reprogramará el juego o los juegos en el orden cronológico en que fueron cancelados o suspendidos, antes que finalice la Primera Etapa.

Arto. 12 Los **Juegos Suspendidos** durante las Etapas Clasificatorias prevalecerá lo tipificado en la Regla Oficial vigente.

Durante las **Serie Semifinal** y **Serie Final** no podrá iniciarse un juego posterior, si el anterior no se ha definido.

Arto. 13 Todos los juegos del Campeonato se celebrarán de conformidad con el Calendario Oficial de Juegos previamente elaborado y aprobado por la CNBS.

Las programaciones del Calendario de Juegos, solamente podrán cancelarse o posponerse **por causas de fuerza mayor** debidamente justificadas y por las contempladas en las Reglas Oficiales del Béisbol.

Arto. 14 Cuando un partido exceda las 3 horas de duración, el Arbitro Principal del Juego deberá rendir un informe por escrito al Comisionado de la CNBS dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del juego, donde describa las razones o eventos que provocaron que el juego superara el tiempo señalado.

CANCELACION DE JUEGOS POR FUERZA MAYOR

Arto. 15 Son consideradas causas de **cancelación de juego por fuerza mayor** las siguientes:

1. No tener acceso por ninguna vía, a los estadios donde se realizarán los juegos programados. Enfermedades por epidemia de por lo menos ocho (8) jugadores del equipo. Esta causa deberá ser certificada por el médico del equipo afectado y ratificada por la Comisión Médica de la Liga.
2. Desperfectos mecánicos del vehículo que transporta al equipo y que imposibiliten su llegada a tiempo al estadio en donde está señalado a efectuarse el partido. **En este caso**, el Administrador, el Gerente General o el Representante del equipo afectado, se deberá comunicar con la Junta Directiva del equipo al cual va a visitar y a la Comisión Técnica de la CNBS, con al menos una (1) hora de anticipación a la hora de inicio del juego, **los árbitros deberán conceder un máximo de una hora** después de la establecida para el inicio del juego al equipo visitante, para proceder a la suspensión. **Lo contrario a esta disposición es comprobado, será motivo de PERDIDA DE JUEGO.**
3. Accidentes de consecuencias graves, que imposibiliten la llegada del equipo visitante al estadio del conjunto home club. El equipo afectado deberá avisar llenando los requisitos señalados en el inciso anterior.
4. Los clubes deberán de registrar ante la CNBS los números telefónicos del estadio, representante o administrador del equipo. La CNBS será la responsable de notificar a los Árbitros la decisión pertinente.

Capítulo IV

DE LOS EMPATES

Arto. 16 En caso de Empate **en un lugar clasificatorio**, para definir a los Equipos clasificados a la Siguiente Etapa, se procederá utilizando la siguiente mecánica:

a) Empate entre dos (2) equipos en el último lugar clasificatorio:

Su pase a la siguiente Etapa, será determinado mediante la celebración de un juego extra, a realizarse dentro de las próximas cuarenta y ocho (48) horas después de finalizada la Etapa Clasificatoria.

Este juego se desarrollará en el Estadio del Equipo que haya obtenido el mayor número de victorias en la serie entre ellos.

De haber terminado empatados en la serie entre si, el juego se efectuará en el Estadio del Equipo que haya anotado el mayor número de carreras en la serie entre ellos.

Si el empate sigue, se definirá con el lanzamiento de la moneda al aire.

b) Empate de tres (3) Equipos en el último lugar clasificatorio de cualquier Etapa para buscar dos (2) clasificados, se utilizará el siguiente procedimiento:

Los equipos involucrados definirán su empate mediante eliminatoria simple (Muerte Súbita). El ordenamiento de los equipos para la eliminatoria simple se definirá de acuerdo con la diferencia de carreras anotadas y permitidas entre sí de los Equipos involucrados en el empate.

Ejemplo:	Equipo A	Equipo B	Equipo C
Anotadas	90	85	95
Permitidas	82	90	98
Diferencia	8	- 5	- 3

El Equipo "A" vs. Equipo "C", el que gana clasifica automáticamente, el perdedor se enfrenta al Equipo "B" al siguiente día, el que gana clasifica, el Equipo perdedor queda eliminado, los dos juegos serán de 9.0 innings cada uno, en el **Estadio Nacional** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de finalizada la Etapa Clasificatoria, la hora de los juegos será fijada por el Comisionado de la CNBS.

La condición de Home Club, también se decidirá de acuerdo con el mayor índice del promedio de carreras anotadas y permitidas.

c) Empate de tres Equipos en el último lugar clasificatorio de cualquier Etapa para buscar un (1) equipo a clasificar, se utilizará el siguiente procedimiento:

Los equipos involucrados definirán su empate mediante eliminatoria simple (Muerte Súbita). El ordenamiento de los equipos para la eliminatoria simple se definirá de acuerdo con la diferencia de carreras anotadas y permitidas entre sí de los Equipos involucrados en el empate, quedando a la espera del resultado del primer juego el equipo que presente mejor índice de carreras anotadas y permitidas.

Ejemplo:	Equipo A	Equipo B	Equipo C
Anotadas	90	85	95
Permitidas	82	90	98
Diferencia	8	- 5	- 3

El primer juego será entre los Equipos “B” y “C” y el ganador de este juego se enfrenta al Equipo “A” al siguiente día por la clasificación. Ambos juegos serán de 9,0 innings.

La condición de Home Club, también se decidirá de acuerdo con el mayor índice del promedio de carreras anotadas y permitidas.

Los dos (2) juegos del Sistema de Muerte Súbita, se jugaran el mismo día, en el **Estadio** y a la hora fijada por la CNBS, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de finalizada la Etapa Clasificatoria.

En caso de darse un empate al finalizar las Segunda Etapa, el índice se aplicara con la sumatoria de las dos Etapas clasificatorias.

- d) En caso de darse un cuádruple empate para buscar dos cupos, se definirá mediante juegos de muerte súbita, El ordenamiento de los equipos para la eliminatoria simple se definirá de acuerdo con la diferencia de carreras anotadas y permitidas entre sí de los Equipos involucrados en el empate, de la siguiente forma:

1er. Vs. 4to.
2do. Vs. 3er.

Los dos ganadores clasifican para la siguiente Etapa.

- e) Cualquier otro tipo de empate, que no esté contemplado en este Sistema de Competencia, será resuelto mediante procedimiento análogo que definirá la CNBS.

Capítulo V

DISPOSICIONES TÉCNICAS

REGLAS DE PITCHEO

Arto. 17

Se adopta la **REGLA ESPECIAL DE PITCHEO**, para todas las Etapas del Campeonato, de obligatorio cumplimiento para todos los equipos, cuyo objetivo fundamental es la protección de los brazos de los lanzadores.

1. Durante los juegos de: **Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo**, el lanzador que **trabaje como relevo no podrá trabajar como abridor** y el que **trabaje como abridor no puede trabajar como relevo**.
2. **En la Etapa Regular, los lanzadores relevistas** podrán trabajar en un **máximo de dos (2) juegos**. Para las Series Semifinales y Serie Final, el Pitcheo es LIBRE.
3. El número de lanzamiento **es acumulable** durante los juegos de **lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo**, debiendo de cumplir las regulaciones descritas en todos los incisos.

4. Los lanzadores que trabajen y realice como máximo cuarenta (40) lanzamientos en un juego, **podrán actuar al siguiente juego.**
5. Los lanzadores que trabajen y realicen entre cuarenta y uno (41) y sesenta (60) lanzamiento, **deben descansar un (1) día sin incluir el día en que lanzo.**
6. Los Lanzadores que trabajen y realicen entre sesenta y uno (61) y setenta y setenta y cinco (75) lanzamientos, **deben descansar tres (3) días sin incluir el día en que lanzó.**
7. Los Lanzadores que trabajen y realicen entre setenta y seis (76) y cien (100) lanzamientos, **deben descansar cuatro (4) días sin incluir el día en que lanzó**
8. Ningún lanzador podrá realizar **más de cien (100) lanzamiento** durante un juego, y solo se permitirá pasarse para completar un Turno.
9. Si al inicio del 7mo. Innings está lanzando un **Juego Sin Hit y Sin Carrera, le será permitido pasarse de los cien (100) lanzamiento** para que logre la hazaña, sin embargo en cuanto le conecte de hit, deberá ser sustituido por otro lanzador.
10. **EL INCUMPLIMIENTO** de la presente Regla Especial de Pitcheo **SERÁ PENADO CON PERDIDA DE JUEGO.**

NOTA:

El Anotador Oficial, deberá comunicar al encargado de los magnavoces del Estadio para que este lo dé a conocer a los Equipos, el número de lanzamiento que lleva el lanzador cada vez que termina un inning, o cuantos lanzamientos realizo si es sustituido, labor que debe salir en los Comunicados de los Resultados de los juegos.

PELOTAS Y BATE OFICIAL

Arto. 18 La Marca de Pelota Oficial del Campeonato será la **ROLLING 1000**. El Equipo Home Club deberá garantizar el uso de esta marca de pelota durante el desarrollo de un juego. El equipo que no cumpla con esta disposición **será penado con la Pérdida del Juego.**

El Cuerpo Arbitral del juego son los garantes del fiel cumplimiento de la marca de pelota establecida.

Arto. 19 Durante el desarrollo del Campeonato, **se usará solamente el Bate De Madera**, ajustándose a las medidas establecidas en las Reglas Oficiales del Béisbol, 3.02, inciso a), b) y c).

USO DE BATE ILEGAL Y PENALIDADES

Arto. 20 La alteración del uso de los bates autorizados se regirá por lo contemplado en la **Regla 6.03 de las Reglas Oficiales del Béisbol** y el procedimiento para protestar un bate ilegal será el siguiente:

1. La protesta deberá interponerla el manager del equipo afectado inmediatamente después de ocurrida la supuesta violación y ante el arbitro principal del partido.
2. Una vez interpuesta la protesta, el árbitro principal procederá a retener el bate protestado y ordenará que lo firmen ambos managers, con el propósito de identificación, y lo entregará lo antes posible a la CNBS.

3. Realizada la retención del bate, el partido deberá reanudarse inmediatamente, anunciando por el sonido local que el juego prosigue bajo protesta por el supuesto uso de bate ilegal.
4. **La Ratificación** de toda protesta por el **uso del bate ilegal**, se hará por escrito ante la CNBS, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles después de concluido el partido, siendo firmada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Representante legalmente inscrito. **La ratificación de la protesta, deberá ser acompañada por la suma de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas) para poder ser tomada en consideración.**
5. La CNBS examinará el bate protestado citando a las partes involucradas, cortándolo en diferentes segmentos de ser necesario para proceder a emitir una **resolución inapelable**. Si el bate resulta ser legal, la CNBS, se abstendrá de imponer sanción alguna y el depósito dado por el equipo que protestó, se utilizará para reponer el bate protestado.
6. Si el bate resulta ilegal, la CNBS, una vez establecidas las responsabilidades correspondientes, aplicará las siguientes penalizaciones:
 - a) El jugador que utilizó el bate ilegal queda **suspendido por ocho (8) juegos sin goce de salario**, Si la violación se presenta durante las Series Semifinal o Final, el jugador completará su sanción si es necesario al inicio del próximo Campeonato.

El manager del equipo infractor será expulsado y sancionado con cuatro (4) juegos de suspensión sin goce de salario.
 - b) En casos de reincidencia de parte de un jugador, éste será suspendido por dos (2) años de toda actividad del Béisbol Nicaragüense.

Arto. 21 En todos los juegos del Campeonato, estará en vigencia la **Regla del Bateador Designado**.

Arto. 22 **Se adopta la Regla del Knock-Out**, o sea cuando un equipo obtenga un margen de ventaja de diez (10) carreras o más a partir de la quinta entrada de un juego programado a siete (7), o cuando este margen de diez (10) carreras o más se consiga a partir de la séptima entrada cuando el juego sea programado a nueve (9).

También se adopta la Regla del **SUPER KNOCK-OUT**, el cual se aplicara cuando un equipo que lleve ventaja de quince (15) o más carreras después del quinto innings.

Arto. 23 Los bateadores de turno, el bateador en el círculo de espera, los coach de tercera y primera, el carga bates y los corredores **deberán hacer uso del casco protector**, los jueces advertirán por primera vez al manager.

El incumplimiento de esta disposición significará **expulsión del juego al infractor**.

Arto. 24 Por protección, los jugadores deberán hacer uso de la copa o concha protectora, en todo momento del juego, en cualquiera de las posiciones que ocupen en el campo.

Arto. 25 Los jugadores podrán hacer uso de zapatos de ganchos metálicos (spikes) o tacos de goma para jugar béisbol.

Arto. 26 Los equipos participantes en el Campeonato, obligatoriamente deberán registrar ante la CNBS, al momento de inscribir al equipo, los colores y sus números en los uniformes a usar como Home Club (blanco) y Visitante (oscuro).

El número del uniforme **no podrá** tener tres (3) dígitos y **NO es Obligatorio que en la parte superior de la espalda este el apellido del jugador. Está terminantemente prohibido utilizar el No. 21 en los uniforme de jugadores, Cuerpo Técnico o Cuerpo de Apoyo, como homenaje a Roberto Clemente.**

Arto. 27 Los masajistas debidamente inscritos en la Liga, deberán utilizar gabacha blanca o camisa blanca durante los juegos.

HORARIO DE ENTRENAMIENTOS

Arto. 28 Se establece el siguiente horario de entrenamiento previo al inicio de los juegos:

El equipo Home Club realizará sus prácticas en primer lugar; posteriormente las efectuará el equipo Visitante, todo ello dentro de un plazo de dos (2) horas previas al inicio de la programación, según el siguiente ejemplo:

Inicio del juego:	10:00 AM
08:30 a 08:55 AM	Prácticas Home Club
09:00 a 09:30 AM	Prácticas Visitante
09:31 a 09:40 AM	Infield Home Club
09:41 a 09:50 AM	Infield Visitante
09:51 a 10:00 AM	Arreglo y marca de terreno

Arto. 29 **En caso de doble juego**, el segundo partido dará inicio **veinte (20) minutos** después de finalizado el primero. En esta situación, los equipos harán sus ejercicios de preparación sin ocupar el terreno, el cual será acondicionado en el tiempo señalado en el artículo anterior.

REGULACIONES ANTES Y DURANTE EL JUEGO

Arto. 30 Los Managers **deberán de presentar el Lineup al Anotador Oficial**, Árbitro Principal y Crónica Deportiva **treinta (30) minutos antes de iniciar el juego**, el Árbitro Principal deberá constatar el fiel cumplimiento de esta Disposición de conformidad con la Regla Oficial. Dicha alineación deberá contener nombres y apellidos, número de uniforme, posición de bateo y fildeo de cada jugador. Cada uno de los equipos deberá hacer uso del formato oficial de su Equipo.

Arto. 31 Los equipos participantes en el Campeonato, informarán a la CNBS al momento de presentar su correspondiente inscripción, el dogout que utilizaran como Home Club en sus correspondientes Estadios, debiendo de rotular debidamente.

Arto. 32 El lanzador **que golpee a tres (3) bateadores** en una misma entrada, o **a cinco (5) en un juego**, deberá ser sustituido como lanzador. Sin perjuicio de una sanción posterior que pueda tomar la CNBS.

Arto. 33

A fin de garantizar la agilización de los juegos, se implementan las siguientes regulaciones:

1. Cuando las bases estén desocupadas, se exigirá por parte del árbitro principal el cumplimiento de la Reglas Oficiales que establece que el lanzador ejecutará el lanzamiento de la bola al bateador dentro de los **doce (12) segundos** después que él recibe la bola, **Regla Oficial 5.07, inciso c).**
2. El bateador en turno deberá permanecer en el cajón de bateo, a menos que solicite tiempo y el árbitro se lo conceda.
3. El lanzador no podrá efectuar más de ocho (8) lanzamientos de calentamiento y no podrá exceder en un (1) minuto para ello. Los equipos deben tener un receptor preparado para calentar al lanzador, tan pronto como hayan sido completados los tres out respectivos.
4. A los Managers o Coaches se les permitirá tres (3) visitas libres al montículo para hablar con su lanzador abridor o relevista durante el juego, una visita libre es aquella en la cual el lanzador no es retirado del montículo. A la cuarta visita acumulada durante el juego dará lugar a que el lanzador sea retirado.

Por cada tres (3) entradas extras se le permitirá una visita adicional, de la cual podrá hacer uso a partir del primer inning extra.

5. Los Árbitros no deberán, durante un cambio de pelotas, darle más de una (1) al lanzador.

Arto. 34

A los equipos se les permitirán **tres (3) reuniones ofensivas por juegos**. Si éste va a entradas extra se permitirá una (1) reunión libre adicional por cada tres (3) entradas extra, de la cual podrán hacer uso a partir del primer inning adicional.

Se registrará como reunión ofensiva cada vez que un miembro del Cuerpo Técnico demore el juego **para hablar con un jugador a la ofensiva, ya sea bateador o corredor**.

Los árbitros están en la obligación de comunicarle al manager el número de las reuniones que han efectuado y en caso de incumplimiento **será expulsado del juego el manager** que se vea involucrado en la reunión ofensiva ilegal.

Arto. 35

En los dogouts es terminantemente prohibido, antes y durante los juegos, lo siguiente:

1. Existencia y/o consumo de bebidas alcohólicas.
2. Consumo y/o existencia de drogas.
3. Presencia de integrantes del equipo tomados de licor.
4. Existencia y/o consumo de cigarrillos.
5. Presencia de personas no autorizados por la Liga.
6. **Existencia de Armas de fuego y/o cortopunzante**

A los integrantes de los Equipos (Jugadores, Cuerpo Técnico y Cuerpo de Apoyo), que violen el inciso 6), recibirán la siguiente Sanción:

- i. A los Jugadores, Cuerpo Técnico y Cuerpo de Apoyo, que se les encuentre cualquier tipo de arma de fuego y/o cortopunzante, serán suspendido por dos (2) años de toda actividad el Béisbol.

La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS) y las Juntas Directivas de los Equipos con el apoyo de la Policía Nacional, podrán realizar antes, durante y después del juego, la inspección de los bolsos de los jugadores.

Capítulo VI

De las Protestas durante los Juegos

Arto. 36 Únicamente el Manager del Equipo podrán protestar durante el juego cuando ocurran violaciones a las Reglas Oficiales del Béisbol, Reglamento General y al Sistema de Competencia del Campeonato.

No se admitirán protestas por conteos de bolas y strike, así como por fallos de apreciación de los árbitros. El Árbitro Principal debe aplicar la Regla.

Arto. 37 El equipo que rehusara sin causas justificadas iniciar o continuar el juego, no tendrá derecho a presentar la ratificación de la protesta formal, ante la CNBS. El responsable de que un equipo abandone el campo de juego, será sancionado por la CNBS con la expulsión del Campeonato y el Equipo **será sancionado con una multa de C\$ 6,000.00**, los que deberá pagar en 48 horas hábiles.

Arto. 38 Cuando un Equipo Visitante abandone el terreno por invasión del campo de juego por parte de los aficionados o agresión física, la CNBS, de conformidad con el Reglamento y las Reglas Oficiales del Béisbol, resolverá lo pertinente.

Arto. 39 Cuando el Manager considera que la decisión de un Árbitro viola las Reglas Oficiales de Béisbol, Reglamento General y Sistema de Competencia, deberá efectuar su protesta al Árbitro que dio la decisión en forma caballerosa, en el mismo momento que se cometa la supuesta violación y **antes que el lanzador realice su siguiente lanzamiento**.

Si el Árbitro mantiene su decisión, el Manager reclamante deberá notificar al Árbitro principal que su equipo continúa jugando bajo protesta; el Árbitro principal, a su vez, deberá notificarlo al Anotador Oficial para que lo anuncie por los parlantes sin suspender el juego.

Arto. 40 La protesta por violaciones a las Reglas Oficiales del Béisbol, Reglamento General y al Sistema de Competencia del Campeonato, realizadas verbalmente por el Manager al Árbitro Principal, **para que tenga validez deberá presentarla por escrito y firmada** por el Manager reclamante antes de que finalice el juego al Árbitro Principal, **quien se la entregara al Anotador Oficial** y este la hará llegar al Comisionado de la CNBS.

Arto. 41 **La Protesta Deberá Ser Ratificada** por escrito en forma detallada ante el Comisionado de la CNBS y firmada por el Presidente o el Representante Legal de la Junta Directiva del Equipo, hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles después de que haya concluido el juego, señalando claramente la regla o las reglas violadas y adjuntando la documentación necesaria en horario de oficina.

Arto. 42 **La Ratificación** de toda protesta, así como las **Apelaciones** ante la CNBS deberán ser acompañada de la suma de **C\$ 3,000.00 (Tres Mil Córdobas) en efectivos**, suma que será reintegrada al Equipo protestante en caso tenga razón; de lo contrario pasará a los fondos del IND.

Arto. 43 Los Equipos podrán, protestar un juego por la **Inscripción Falseada de jugadores (existencia de dos cedulas)**. El Equipo protestante, presentará pruebas testificales y documentales ante la CNBS. **La comprobación de esta violación será motivo de Pérdida del Juego para el equipo infractor**, el jugador queda fuera del Campeonato y **dos (2) años de suspensión** de toda actividad del Beisbol, se investigara y sancionará a las personas involucradas.

El Equipo deberá de protestar ante el árbitro principal todos los juegos en que aparezca el jugador que a juicio de ellos tiene inscripción falseada, debiendo de presentar la ratificación de la protesta ante el Comisionado de la CNBS (Arto. 42), de comprobarse la falsedad, la sanción (perdida de juego) se aplicará a todos los juegos protestados.

Arto. 44 **Fallos por Violaciones Arbitrales de las Reglas**

1. En caso que una protesta por violación arbitral a las Reglas Oficiales, al Reglamento General y al Sistema de Competencia del Campeonato, sea debidamente comprobada por el Comisionado de la CNBS, el Árbitro o los Árbitros infractor(es) será(n) sancionado(s) conforme lo establecido, y se programará la continuación del juego a partir de la situación que dio origen a la infracción.
2. No obstante que sea sostenida la decisión protestada que violó las Reglas Oficiales de Béisbol, no se ordenará una continuación del juego, a menos que en la opinión del Comisionado de la CNBS, la violación afecte el resultado en forma adversa al equipo que protesta.

Arto. 45 **La Penalidad De Pérdida Del Juego**, solamente se aplicará en los casos en que dicha sanción esté tipificada.

Arto. 46 Los fallos del Comisionado, **Serán Apelables** ante la Presidencia de la CNBS; en un período no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles después de Notificado dicho fallo, por cualquier medio escrito (e-mail).

La Presidencia de la CNBS deberá resolver la Apelación presentada dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles. Los fallos emitido por la Presidencia de la CNBS pueden ser apelado ante el Director Ejecutivo del IND.

Para los efectos de aplicación de la disposición contenida en este artículo, se tendrán como horas hábiles, las comprendidas entre los días lunes a jueves de cada semana.

Capítulo VII

De las Inscripciones

Arto. 47 **La CNBS**, se reserva el derecho de admitir Inscripciones de Jugadores, Managers, Cuerpo Técnicos, Cuerpo de apoyo y Directivos.

Queda terminantemente prohibido para jugadores y Cuerpo Técnicos practicar y jugar cualquier otra disciplina deportiva durante el desarrollo de los Campeonato U23 - GPO.

Arto. 48

La nómina de los Equipos participantes será de **veintidós (22) jugadores, un (1) Manager, cuatro (4) Coach** (1ra., 3ra., de Pitcheo y de Bateo), un (1) Carga Bates, un (1) Masajista y un (1) Gerente General y/o Administrador.

1. Los equipos podrán solicitar la inscripción de un **Estadígrafo, Coach de Bullpen y un Catcher de Bullpen**, cuyo salario será asumido por cada equipo, no será permitido **solicitar inscripciones de coach adicionales a lo antes aprobado**.
2. Solamente el personal antes mencionado es el que permanecerá en el dogout a la hora en que se desarrollen el juego, **caso contrario el Manager del equipo infractor será: Amonestado en Primera instancia; de no poner el orden en su dogout será expulsado del juego**.

Se Jugará Utilizando Carné para la Categoría "U19".

3. Los Manager deberá de **presentar y entregarle** antes de cada Juego el Line Up y los carné de cada jugador Categoría "U19", que aparece en la alineación de apertura al Árbitro Principal.
4. Los Manager para realizar sustitución de Jugadores Categoría "U19" durante el desarrollo del juego, **deberán de presentar y entregar el carné de los jugadores "U19" sustituto** al árbitro principal al momento que el jugador ingresa al Terreno de Juego, nadie podrá participar si no presenta el carné, dicho carné queda en posesión de los árbitros durante el desarrollo del juego, los que serán devueltos al finalizar el juego a cada equipo.
5. Si al inicio del juego no se presentan los Carné de los Jugadores Categoría "U19" del line up será penado con la **PÉRDIDA DEL JUEGO** al Equipo Infractor y el juego se realizara.

Arto. 49

LA INSCRIPCIÓN de cada uno de los integrantes del equipo se hará en una **Esquela de Inscripción Individual**, que será entregada a cada equipo por la CNBS. Dicha inscripción deberá ser acompañada estrictamente por la siguiente documentación la cual no será devuelta, es propiedad de la CNBS.

- a) Fotocopia de la **Cédula de Identidad, de estricto cumplimiento para todos los jugadores**.
- b) Dos (2) Fotografías recientes tamaño Carné.
- c) Además deberá de suministrar obligatoriamente los siguientes datos:
 - c.1) Peso
 - c.2) Estatura
 - c.3) Posición
 - c.4) Perfil de bateo y tiro
 - c.5) Número de uniforme

Para ser efectiva la inscripción se deberá entregar completa la información de los incisos a, b y c.

Arto. 50 La nómina estará distribuida de la siguiente manera:

Categoría “U23”

El **máximo** en cada Equipo es de **Doce (12) Jugadores**, pertenecen a esta Categoría los jugadores nacidos en los años: **1997 (23), 1998 (22), 1999 (21) y 2000 (20)**.

Categoría “U19”

El **mínimo** en cada Equipo es de **Diez (10) Jugadores**, pertenecen a esta Categoría los jugadores nacidos en los años: **2001 (19), 2002 (18), 2003 (17) y 2004 (16)**. Esta Categoría es un **COMODIN**, ya que puede sustituir a los jugadores de la Categoría “U23”.

1. Es de estricto cumplimiento **tener como mínimo a tres (3) jugadores Categoría “U19” en el LINE – UP.**
2. El jugador Categoría “U19” que este en el Line – Up, solo puede ser sustituido por otro de su misma Categoría, a menos que ya estén más de tres (3) Jugadores Categoría “U19” en el Line – Up, **el incumplimiento de esta Disposición será penado con Pérdida del Juego.**
3. La Categoría “U19” también serán un Comodín, ya que podrán sustituir a jugadores en la Categoría “U23”, lo que puede aumentar el número de jugadores previamente establecido en su Categoría.

Arto.51 Es requisito indispensable para todos los Jugadores adjuntar a la Esquela de Inscripción: dos (2) Fotos tamaño carné y Fotocopia de la **Cédula de Identidad, el no cumplimiento de este requisito es motivo de rechazo de la inscripción.**

Se permite la inscripción de Jugadores Profesionales Activos, que tengan el debido PERMISO de su Organización y MLB, y son todos los jugadores que fueron firmados y pertenecen a las diferentes Organizaciones de Major League Baseball (MLB).

Arto. 52 El Campeonato GPO - U23 es un Torneo de Representación Departamental.

Arto. 53 Los Equipos deberán presentar ante la CNBS su lista Colectiva y Esquela firmadas de sus 22 jugadores Nicaragüenses, así como al Representante, Managers, Coach y Cuerpo de Apoyo **a más tardar el lunes 21 de septiembre del 2020.**

Arto. 54 Todo jugador que sea firmado por alguna Organización de Major League Baseball (MLB) o Liga Independiente, durante el Desarrollo de la Temporada, podrá seguir jugando.

Sin embargo, si sale del país para cumplir sus obligaciones con la Organización de MLB o Liga Independiente que lo firmó, automáticamente queda fuera del Campeonato U23 - GPO 2020 y deberá ser sustituido en el roster.

Capítulo VIII

CAMBIOS Y BAJAS

Arto. 55 Durante las dos (2) primeras semanas de Competencia **NO HABRA CAMBIO DE JUGADORES**, a partir de la tercera semana, cada uno de los equipos participantes podrá efectuar un total de **Diez (10) Cambios de jugadores** en el roster.

Arto. 56 Los días de inscripción para los cambios de jugadores, serán de lunes a jueves de cada semana en horario de 9:00 AM a 2:00 PM.

La Solicitud de Inscripciones, Bajas o Reinscripciones de jugadores deberán realizarse por escrito (e-mail), y solamente podrán ser firmadas por el Presidente o Representante del Equipo interesado.

Cuando soliciten la Inscripción y la Baja de jugadores Categoría “U23”, **deberán de entregar el carne del jugador Categoría “U23” dado de baja** y la CNBS deberá emitir el carné del nuevo jugador, el cual debe presentar al Arbitro Principal, a fin de que dicho jugador pueda participar en el juego, la Liga deberá Notificar y hacer circular a lo inmediato por correo electrónico la inscripción realizada al resto de los Equipos participantes.

Arto. 57 **La última fecha permitida** para realizar solicitudes de bajas e inscripciones de jugadores, así como de Managers y Cuerpo Técnicos **será una semana antes del último fin de semana de la Etapa Clasificatoria.**

Arto. 58 **La re-inscripción** de Jugadores y Cuerpo Técnicos **es permitida**, computándose como cambio el de los jugadores, cada vez que se realice. Dicha re-inscripción deberá hacerse a través de solicitud escrita (e-mail) del Presidente o Representante del equipo, dirigida a la CNBS, de acuerdo a lo establecido.

Arto. 59 Al iniciar el Campeonato, y durante su desarrollo, **no podrán ser inscritos**, por ningún equipo, los siguientes Jugadores y Cuerpo Técnicos:

1. Los que fueron dados de baja por indisciplina en cualquier Campeonato: GPO y FENIBA.
2. Todo Jugador y los involucrados que presente documentación falsa, será expulsado del U23 - GPO 2020 y **sanción de un (1) año de toda actividad del Béisbol.**
3. Los Técnicos sancionados porque se negaron a continuar desarrollando cualquier programación de juego en el GPO y FENIBA.

Arto. 60 El Reglamento de Ética y Disciplina del GPO, está Vigente para la U23 – GPO 2020 y las Juntas Directivas y Administradores de equipos deberán reportar a la CNBS los incidentes disciplinarios sean leves o graves, para poder solicitar sanciones en contra de sus jugadores, siempre y cuando lleven un registro permanente de las acciones anómalas contempladas en el Reglamento Interno de sus miembros y que previamente han dado a conocer a la CNBS.

Arto. 61 La CNBS dará a conocer semanalmente un resumen de jugadores dados de baja e inscritos de los equipos.

Arto. 62 Las Sanciones para todos los participantes en los **Campeonatos GPO – U23**, Directivos, Jugadores, Managers, Cuerpo Técnico, Cuerpo de Apoyo, Árbitros y Anotadores, están contempladas en el **Reglamento de Ética y Disciplina GPO.**

Capítulo IX

De las Violaciones y Sanciones

Arto. 63 Las Sanciones por agresiones, expulsiones, etc. para todos los participantes en los Campeonatos **U23 - GPO**: Directivos, Jugadores, Managers, Cuerpo Técnico, Cuerpo de Apoyo, Árbitros y Anotadores, están contempladas en el **Reglamento de Ética y Disciplina del GPO**, que está vigente para las dos Categorías.

Capítulo X

ARBITRAJE, ANOTACIÓN Y COMPILACIÓN

Arto. 64 La Comisión Técnica sugiere al Comisionado de la CNBS los nombramientos de Árbitros y Anotadores para cada juego a realizarse en el desarrollo de los Campeonatos GPO.

Ningún equipo podrá impugnar estos nombramientos. Sin embargo los directivos de los equipos pueden elevar quejas o protestas, sobre cualquier irregularidad sobre la actuación de los árbitros o anotadores, para investigar o aclarar cualquier caso.

La CNBS presupuestara y cancelará lo correspondiente a Honorarios de los Árbitros y Anotadores.

Arto. 65 En la Primera Etapa Campeonato actuarán tres (3) árbitros, para las Series Semifinales y Serie Final actuaran cuatro (4) árbitros en cada juego.

Un Anotador Oficial, quien al término de la distancia después de finalizado el o los juegos, deberá **entregar las Hojas de Anotación al Compilador en las Oficinas de la CNBS.**

Arto. 66 Los Árbitros y el Anotador están obligados a presentarse al Estadio donde van actuar, sobrios, uniformados y limpios, por lo menos con sesenta (60) minutos antes de la hora fijada para comenzar el juego; y los árbitros deberán inspeccionar el terreno de juego treinta (30) minutos antes de la hora de inicio.

Arto. 67 Tanto los Árbitros como el Anotador Oficial deberán enviar a la CNBS un **informe escrito, amplio y detallado, cuando el juego sea protestado**, se den **expulsiones** o cuando ocurran incidentes que ameriten ser considerados por la CNBS.

Este informe deberá ser enviado por escrito o vía e-mail, a las Oficinas de la Liga dentro de las doce (12) horas siguientes a la conclusión del juego.

El incumplimiento de esta obligación será penado con una multa del 50% de sus honorarios.

Arto. 68 Cuando un Técnico de equipo sale del dugout por segunda oportunidad con un mismo lanzador, estará en la obligación, tan pronto sale del dogout, de pedir al lanzador sustituto. El árbitro contribuirá moviéndose del lugar donde se encuentre para inmediatamente solicitar al lanzador señalado.

Arto. 69 Cuando un bateador recibe un conteo cantado (sea bola o strike), debe mantenerse en el área de tierra (caja de bateo).

El pitching coach (entrenador de lanzadores) debe entrar y salir del montículo trotando. Solo en caso de impedimento físico le sería permitido entrar caminando.

Cuando un dirigente o pitching coach entra al montículo y el receptor se une a la visita, toda vez se retire el dirigente o pitching coach, el receptor no puede regresar al montículo sin que haya transcurrido por lo menos un lanzamiento al bateador de turno.

Evitar las entradas innecesarias de los infielders.

Aplicar los árbitros la **Regla Oficial** sobre “mantener el juego en movimiento”.

Arto. 70

Esta aprobado el uso de la **Base por Bolas Intencional sin lanzamientos**. Los managers se saldrán del dogouts y son los únicos que le harán saber al umpire principal de su intención de caminar intencionalmente al bateador mediante una señal, y el umpire le otorgará inmediatamente la inicial al bateador.

Arto. 71

El Árbitro Principal del partido, deberán iniciar el juego a la hora señalada en el Calendario Oficial de juegos, los manager se ajustarán al reloj del árbitro principal.

Arto. 72

Los Árbitros no permitirán protestas del conteo de bolas y strike, de parte de Managers, Coach, Jugadores o Carga Bates de los equipos, ya sea a la ofensiva o a la defensiva.

Arto. 73

Queda terminantemente prohibido que un Jugador o Cuerpo Técnico haga las veces de carga bate.

El carga bate deberá permanecer junto al dogout de su Equipo debidamente uniformado, de incumplir esta disposición será expulsado del juego.

Los miembros de un equipo deberán permanecer dentro de los límites del dogout, y no deberá haber más de un jugador en el círculo de espera. No se permitirán ningún tipo de silla fuera del dogout.

El árbitro principal debe garantizar el cumplimiento de estas disposiciones; en caso de no cumplirse, amonestará en primera instancia al Manager del equipo infractor, y de presentarse reincidencia, Sera Expulsado del Juego.

El árbitro que no cumpla esta disposición, será sancionado por la CNBS.

Arto. 74

La CNBS es la encargada de vigilar la buena actuación de los árbitros en el terreno de juego y el buen comportamiento de los Fanáticos, Directivos, Cuerpo Técnicos, Jugadores y Cuerpo de Apoyo, **en un perímetro de 800 mts. Alrededor del estadio.**

Arto. 75

Una vez iniciado el juego, no se permitirá en los dogouts, la presencia de personas que no pertenezcan a la nómina del equipo, con excepción del Presidente o Representante, el Gerente General o el Administrador y el estadígrafo del equipo.

Arto. 76

El árbitro principal de un juego, está obligado a notificar los cambios de los jugadores sustitutos en el desarrollo del juego, al Anotador Oficial y al Manager contrario.

Arto. 77

No se permitirá a jugadores de cualquier equipo de los que estén jugando, realizar ejercicios de calentamiento mientras se esté desarrollando el juego, si no son con el propósito de participar en el juego.

Arto. 78

Los Árbitros aplicarán la Regla Oficial sobre la permanencia obligatoria de Managers y Coachs dentro del cajón de Coach, cuando el equipo este a la ofensiva, **no será permitido que un jugador actúe como Coach.**

Arto. 79

De acuerdo a la disponibilidad, el **Equipo Home Club**, de conformidad con la Regla Oficial, llevarán y mantendrán en el terreno los **saquitos de pez rubia**.

Arto. 80 El uso de **DISCO MOVILES**, es entre innings, prohibido cuando el juego está en progreso

Queda terminantemente prohibido usar los magnas voces de los Estadios para animar a las barras.

Las Juntas Directivas de los Equipos serán los responsables de garantizar el cumplimiento de esta disposición. De no acatarse, el Arbitro Principal deberá proceder así:

1. Suspender el juego hasta que esté normalizada la situación.
2. Si se insiste en seguir violentando esta disposición, deberá aplicar las Reglas Oficiales del Béisbol y el Sistema de Competencia, al equipo Home Club.

Capítulo XI

DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Arto. 81 Está prohibida la venta de Gaseosas, Cervezas y Licor en botellas y latas, las Juntas Directivas de los equipos deberán pedir a las autoridades de Policía el estricto control de ella.

Arto. 82 **Cualquier Pelotero que tire a las gradas, palco o regale una pelota, o cualquier Árbitro quede se con una pelota** durante el desarrollo de un juego, el Gerente General o el Administrador del equipo le cobrara la pelota al Jugador. Si es un jugador del equipo visitante se le notificará al Gerente General o Administrador del mismo, quien deberá encargarse de hacer efectivo el reembolso de la perdida de cada pelota, **la que tendrá el Valor de**

Por primera vez: C\$ 500.00
Por segunda vez: C\$ 1,000.00
Por Tercera vez: Expulsión del Campeonato.

Arto. 83 Todo Jugador, Manager, Entrenador o Carga Bates que realice cualquier tipo de daño en los Dogout o Club House, **Deberá Pagar el Total de Los Daños Causados, los que serán deducidos de su salario.**

El Equipo afectado deberá enviar un informe de los daños a la CNBS, para realizar la respectiva deducción del salario del jugador, en caso el equipo no informe, será sancionado con una multa igual al daño causado.

Arto. 84 La CNBS vigilará y supervisará antes y durante que los estadios donde se realicen los juegos del Campeonato cumplan lo siguiente:

1. El buen estado del terreno de juego, luminarias de las torres del alumbrado eléctrico (en caso de ser usadas), pizarra y parlantes.
2. El cuidado y mantenimiento de graderías, malla, parqueos, dogouts y servicios higiénicos en especial.
3. En el interior de los Estadios los bares y venta de comida deberán estar lejos de los servicios higiénicos.

4. No deberán encender estufas en el interior de los Estadios donde esta ubicado el público.

Arto. 85 Los asuntos administrativos del Campeonato serán atendidos de lunes a jueves en horario de 9:00 AM a 2:00 PM.

Arto. 86 La CNBS y todos los equipos participantes, así como los Árbitros y Anotadores están obligados a velar por el estricto cumplimiento de las Reglas Oficiales del Béisbol, El Reglamento y Sistema de Competencia del Campeonato.

Arto. 87 Los asuntos no contemplados y la interpretación de esta reglamentación serán conocidos y resueltos por la CNBS, tomando en consideración:

1. Reglas Oficiales de Béisbol vigente y sus Reformas.
2. Analogía.

Arto. 88 Este Reglamento tendrá vigencia durante el Campeonato U23 - GPO 2020, en tanto todas y cada una de sus Disposiciones, no sean derogadas o reformadas por la CNBS.

COMISIÓN NICARAGÜENSE DE BÉISBOL SUPERIOR

(CNBS – U23 - GPO 2020)

Nemesio Porras
Presidente
FENIBA

Dr. Carlos Reyes S.
Comisionado
IND

Noel Urcuyo Báez
Director de Operaciones
IND

Gustavo Arguello Roa
Secretario
IND

Evert López Aguirre
Vice - Secretario
FENIBA

Neub*